)(✠)(

AVISO AL PUBLICO.

LA desconsolada viuda, el huèrfano afligido, el indigente padre, el deudo necesitado, triſtes reliquias de aquellos nobles ciudadanos guerreros, que à precio de su ſangre y de sus vidas salvaron la Patria, y llenaron de gloria à todo el continente meridional americano en la vigorosa defensa del dia 5 de Julio ultimo; interesan nuestra gratitud de un modo que sea capaz de enxugarles las lagrimas, y hacerles llevadera la triſte suerte que les ha tocado: eſtrechan igualmente nueſtro reconocimiento el mutilado, el invalido, esos glorioſos defensores de la patria, que en sus perſonas llevan el mas autèntico testimonio de la miseria à que los redujo su amor patriotico, su fidelidad y el zelo por la religion.

El Cabildo de Buenos-Ayres no habria

llenado sus deberes, si insensible à los gritos de la razon y de la equidad, si olvidado de lo que debe la Amèrica del Sur à esos hèroes de la fidelidad y del patriotismo, no contribuyera de su parte al alivio à que por tantos titulos son acreedoras esas familias y personas desgraciadas. Por esto, à pesar de haber agotado sus fondos y apurado los recursos, tiene asignado à los invalidos, segun su clase y estado de imposibilidad, la pension mensual de seis ò doce pesos; de doce à las viudas y huerfanos, padres y deudos españoles de los voluntarios que murieron en la defensa; de seis à los indios, morenos y pardos; y de otros seis à los de veteranos y tropa arreglada; con la circunstancia de ser extensiva la pension à las familias existentes en todo el Reyno, y aun à las que residan en Europa. Y para que llegue à su noticia, se presenten los que hasta hoy no lo han hecho, y no carescan de este auxilio que por ahora les proporciona el Cabildo, sin perjuicio de adelantarlo si se realizan algunos arbitrios, especialmen-

te el que al propio intento ha propuesto y cedido de su parte con heroica generosidad el Real Consulado de esta Capital; ha creido oportuno hacerlo entender al Publico por medio de este impreso: debiendo prevenir, que los que pretendan opcion à las pensiones asignadas, han de acreditar con documentos bastantes la qualidad de viudas, hijos, padres ò deudos: el efectivo fallecimiento en defensa de la patria de aquellos, por quienes se les dispensa la pension; y los padres y deudos la circunstancia de que à sus hijos y parientes debian la subsistencia.

Sala capitular de Buenos-Ayres. Septiembre 24 de 1807.

Martin de Alzaga. = Estevan Villanueva. = Manuel Mansilla. = Antonio Piran. = Manuel Ortiz de Basualdo. = Miguel Fernandez de Agüero. = Joseph Antonio Capdevila. = Juan Bautista de Ituarte. = Martin de Monasterio. = Benito de Iglesias.

bB807
B928a
71-16D
Casa Park
11-7D